



ACTA No. E-17/2013
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas y treinta minutos del día viernes, trece de diciembre del año dos mil trece. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en Kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad.; Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Arq. Giuseppe Angelucci Silva, Director; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Director; Arq. Luis Enrique Mancia Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro, Dr. Romeo Melara Granillo, Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda-junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I. **Recurso de Revisión presentado por la sociedad NHA COMPAÑÍA DE INGENIEROS, S.A. de C.V., en el Concurso Público CP 007/2014 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 1, 2 Y 3 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 1 de El Salvador”.**
- II. **Recurso de Revisión presentado por la sociedad NHA COMPAÑÍA DE INGENIEROS, S.A. de C.V., en el Concurso Público CP 008/2014 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 4 y 6 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 2 de El Salvador”.**

Desarrollo de la Agenda

- I. **Recurso de Revisión presentado por la sociedad NHA COMPAÑÍA DE INGENIEROS, S.A. de C.V., en el Concurso Público CP 007/2014 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 1, 2 Y 3 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 1 de El Salvador”.**
- **Admisión del Recurso de Revisión del Concurso Público CP 007/2014 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 1, 2 Y 3 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 1 de El Salvador”.**

La Asesora Legal, Lic. María Alicia Andino, mediante memorándum FOVIAL-ASL-CD-67/2013, informa al Consejo Directivo que se recibió escrito de fecha 10 de diciembre de 2013, suscrito por el Representante Legal de NHA COMPAÑÍA DE INGENIEROS, S.A. DE C.V.

En virtud de dicho escrito, el mencionado ofertante manifiesta interponer Recurso de Revisión de la resolución, en virtud de la cual se adjudica el CONCURSO PÚBLICO No. CP 007/2014

“Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 1, 2 Y 3 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 1 de El Salvador” a otra empresa

Al respecto, la Asesora Legal informó al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión esta basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos por la Ley.

En lo que respecta al requisito temporal, el recurso no ha sido interpuesto en el tiempo establecido en la Ley, pues de conformidad al art 77 debe ser interpuesto dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; es el caso que el recurrente fue notificado el 3 de diciembre de 2013 y de conformidad con Decreto 567 emitido por la Asamblea Legislativa se laboró en jornada normal el día 7 de diciembre de 2013, por lo que el plazo de 5 días hábiles venció el 9 de diciembre de 2013.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Asesora Legal y de haber efectuado las consultas pertinentes, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) Dar por recibido el escrito presentado por la sociedad **NHA COMPAÑÍA DE INGENIEROS, S.A. de C.V.**, en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la resolución de adjudicación del **CONCURSO PÚBLICO No. CP 007/2014 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 1, 2 Y 3 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 1 de El Salvador”**.
- b) En base al artículo 78 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, declárese **INADMISIBLE** el recurso de revisión presentado por la sociedad **NHA COMPAÑÍA DE INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución de adjudicación del **CONCURSO PÚBLICO No. CP 007/2014 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 1, 2 Y 3 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 1 de El Salvador”**; en virtud que no fue interpuesto dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

II. Recurso de Revisión presentado por la sociedad NHA COMPAÑÍA DE INGENIEROS, S.A. de C.V., en el Concurso Público CP 008/2014 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 4 y 6 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 2 de El Salvador”.

- **Admisión del Recurso de Revisión del Concurso Público CP 008/2014 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 4 Y 6 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 2 de El Salvador”.**

La Asesora Legal, Lic. María Alicia Andino, mediante memorándum FOVIAL-ASL-CD-67/2013, informa al Consejo Directivo que se recibió escrito de fecha 10 de diciembre de 2013, suscrito por el Representante Legal de **NHA COMPAÑÍA DE INGENIEROS, S.A. DE C.V.**

En virtud de dicho escrito, el mencionado ofertante manifiesta interponer Recurso de Revisión de la resolución, en virtud de la cual se adjudica el **CONCURSO PÚBLICO No. CP 008/2014**

“Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 4 Y 6 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 2 de El Salvador” a otra empresa

Al respecto, la Asesora Legal informó al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión esta basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.


En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos por la Ley.

En lo que respecta al requisito temporal, el recurso no ha sido interpuesto en el tiempo establecido en la Ley, pues de conformidad al art 77 debe ser interpuesto dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; es el caso que el recurrente fue notificado el 3 de diciembre de 2013 y de conformidad con Decreto 567 emitido por la Asamblea Legislativa se laboró en jornada normal el día 7 de diciembre de 2013, por lo que el plazo de 5 días hábiles venció el 9 de diciembre de 2013.

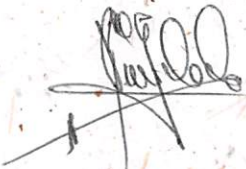
El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Asesora Legal y de haber efectuado las consultas pertinentes, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) Dar por recibido el escrito presentado por la sociedad **NHA COMPAÑÍA DE INGENIEROS, S.A. de C.V.**, en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la resolución de adjudicación del **CONCURSO PÚBLICO No. CP 008/2014 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 4 Y 6 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 2 de El Salvador”**.
- b) En base al artículo 78 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, declárese **INADMISIBLE** el recurso de revisión presentado por la sociedad **NHA COMPAÑÍA DE INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución de adjudicación del **CONCURSO PÚBLICO No. CP 008/2014 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 4 Y 6 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 2 de El Salvador”**; en virtud que no fue interpuesto dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

No habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las quince horas de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez 

Arq. Giuseppe Angelucci Silva 

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez 

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro

Dr. Romeo Melara Granillo

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora
Director Ejecutivo y Secretario de Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial